



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personas aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría

4

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026

10

31

56

60

#### Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Abran cancha 2026”
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Comunidad en acción, oportunidades para todas y todos 2026”

66

91

Continua en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo la paz social en Tlalpan, 2026” 119
- ◆ Aviso Mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Desazolvando nuestras calles” 155

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-003-2026.- Convocatoria 003.- Adquisición de insumos (filtros) para los muestradores de las estaciones de monitoreo que integran la red manual (REDMA) y el laboratorio de análisis ambiental 180

### Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001134-001-26 a 30001134-006-26.- Convocatoria 001-2026.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación, mantenimiento de red secundaria de drenaje y vialidades secundarias, así como trabajos de rehabilitación, mantenimiento de inmuebles públicos 182
- ◆ Publicación de Fallos de diversas Licitaciones públicas nacionales 187

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ABRAN CANCHA 2026”

#### I. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

**1.1. Abran Cancha 2026.**

**1.2.** Este Programa Social busca contribuir a mejorar la calidad de vida y salud de la comunidad, a través de actividades físicas y deportivas gratuitas en espacios públicos a los habitantes de la Alcaldía Tlalpan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

#### 1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

#### 1.4. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación).  
- Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y operación).

**1.5.** Este Programa Social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad.

### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

#### 2.1. Este programa social se alinea con:

##### Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México:

Ciudad con Deporte y Actividad Física.

Estrategia 7. Promover la convivencia familiar mediante actividades físicas accesibles y recreativas en espacios públicos para la recreación, goce y disfrute, así como el fomento de valores en cada sesión deportiva

#### 2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

• El derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o. Constitucional en su parte conducente reza del modo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

• Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 7, Apartado A Derecho a la buena administración.

Artículo 8, Apartado E Derecho al deporte.

Artículo 13, Apartado D Derecho al espacio público.

● Con los siguientes principios de la política de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, No discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, Igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida, participación, transparencia, efectividad, protección de datos personales.

● Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Los principios rectores de esta Ley son:

- I) La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II) La dignidad de las mujeres;
- III) La no discriminación;
- IV) La libertad de las mujeres;
- V) La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI) La perspectiva de Género;
- VII) La debida diligencia;
- VIII) La interseccionalidad;
- IX) La interculturalidad; y
- X) El enfoque diferencial.

● Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México.

**Artículo 9.-** Es obligación de los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones y de las personas servidoras públicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente ley, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación y las formas conexas de intolerancia, mismas que se sustentarán en los principios y perspectivas de:

- A) Igualdad;
- B) No discriminación;
- C) Justicia Social;
- D) Diversidad;
- E) Dignidad humana;
- F) Inclusión;
- G) Accesibilidad;
- H) Perspectiva de género;
- I) Transparencia y rendición de cuentas;
- J) Interés superior de la niñez;
- K) Cultura de la paz y la no violencia;
- L) Diseño Universal;
- M) Interculturalidad;
- N) Participación Ciudadana;
- O) Transversalidad;
- P) Interseccionalidad;
- Q) Progresividad;
- R) Máximo uso de recursos.

● Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

● Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente.

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

- A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- I) Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

- II) Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III) Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV) Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V) En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

### **Agenda 2030.**

Así mismo tiene referencias directas a:

A) La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.

**Meta 11.7.** Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

### **Derechos Humanos.**

#### **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

**Tomo 3-** Núcleo Seguridad Ciudadana.

Capítulo 13- Derecho a la Salud.

**Tomo 5-** Grupos de población.

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores.

### **3. DIAGNÓSTICO.**

Es importante considerar las distinciones conceptuales entre actividad física, ejercicio y aptitud física. La actividad física es el más amplio de los tres conceptos y se define como “cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos y que resulta en gasto energético”. El ejercicio es un tipo o subconjunto de la actividad física que cumple con las siguientes características”: “Es planeado, estructurado y repetitivo, se hace con el fin de mejorar o mantener uno o más de los componentes de la aptitud física o fitness. El Fitness es un conjunto de atributos relacionados con la salud (capacidad cardiorrespiratoria, resistencia muscular, fuerza muscular, composición corporal y flexibilidad) o relacionados con las habilidades (agilidad, equilibrio, coordinación, velocidad, potencia y tiempo de reacción). No todos los tipos de actividad son ejercicio, pero la actividad física y el ejercicio pueden contribuir a mejorar la aptitud física.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la actividad física como todo movimiento corporal producido por el sistema musculoesquelético que requiere consumir energía. En la práctica, consiste en cualquier movimiento, realizado incluso durante el tiempo de ocio, que se efectúa para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, para trabajar o para llevar a cabo las actividades domésticas. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud. Entre las actividades físicas más comunes cabe mencionar: caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes y participar en juegos y actividades recreativas. Todas las personas pueden realizarlas y disfrutar de ellas en función de su capacidad.

Si la actividad física es beneficiosa para la salud y el bienestar, cuándo no se practica aumenta el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles (ENT) algunos ejemplos de estas son: Enfermedades cardiovasculares, Cáncer, Diabetes, hipertensión, hiper glucemia, así como otros problemas de salud. Conjuntamente, la inactividad física y los hábitos sedentarios contribuyen a aumentar las ENT y suponen una carga para los sistemas de salud.

La mejora de los niveles de actividad física redundará positivamente en la salud y el bienestar y ayudará a alcanzar las metas mundiales en materia de ENT y varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, para lograrlo se necesitarán más compromisos e inversiones por parte de los Estados Miembros; innovaciones y aportaciones de agentes no estatales; la coordinación y colaboración entre varios sectores; y la orientación y el seguimiento continuos por parte de la OMS.

Los beneficios de la actividad física en las infancias y adolescencias son: mejorar la forma física, la salud cardio metabólica y de los huesos, y la capacidad cognitiva y la salud mental, y reduce la grasa corporal; en las personas adultas y adultas mayores: fortalece la musculatura, articulaciones, mejora la condición física y contribuye a reducir el riesgo de mortalidad por enfermedades cardiovasculares.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) las personas que no hacen suficiente ejercicio presentan un riesgo de mortalidad de un 20% a un 30% superior a las que son suficientemente activas. Se conoce como sedentarismo, a realizar actividades de bajo gasto de energía mientras se está despierto, como sentarse, reclinarse o tumbarse, así como a aquel individuo que no realiza al menos 150 minutos de actividad física moderada en cinco o más días de la semana o aquel que no realiza tres o más sesiones de 20 minutos de actividad física vigorosa a la semana, y desde el punto de vista del gasto energético. Los modos de vida de las personas son cada vez más sedentarios debido al transporte motorizado y al uso creciente de pantallas para el trabajo, la educación y el ocio. De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del INEGI, en 2023, solo el 39.8% de la población mayor de 18 años realizó algún tipo de actividad física (de moderada a intensa). Esto implica que una parte significativa de la población es sedentaria. Reportes anteriores, como el de 2018, indicaban que el 58.3% de los mayores de 18 años en México eran sedentarios, en la Ciudad de México, y si bien no existe una estadística específica para la Alcaldía Tlalpan, estos datos demuestran que el aumento del sedentarismo se asocia con los siguientes efectos negativos en la salud: en las infancias y en las adolescencias puede derivar en aumento de la grasa corporal; deterioro de la salud cardio metabólica, la forma física y el comportamiento prosocial, así como la reducción de la duración del sueño; y en el adulto: aumento de la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes de tipo 2.

Los beneficios de la actividad física y el ejercicio para la salud tanto en hombres como mujeres son irrefutables. La evidencia que avala la importancia de un estilo de vida activo ha crecido exponencialmente y se considera que la actividad física y el ejercicio regular son medidas preventivas primarias y secundarias eficaces para más de 25 condiciones crónicas médicas, incluidas la enfermedad cardiovascular y la mortalidad prematura.

A pesar de esta información mucha parte de la población permanece con un estilo de vida sedentario. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud considera que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo para la mortalidad global ya que causa aproximadamente 3,2 millones de muertes anuales. Es preocupante aún más que las investigaciones también demuestran que solo cerca del 40% de la población femenina cumple con las recomendaciones mínimas de 150 minutos de actividad física moderada a la semana.

El propósito principal de este diagnóstico es enunciar las principales definiciones y beneficios de la actividad física en los diferentes sectores poblacionales, así como, la relación existente entre ejercicio, deporte y salud en las mujeres.

En cuanto a sedentarismo, se considera sedentario desde el punto de vista del tiempo: a aquel individuo que no realiza al menos 150 minutos de actividad física moderada en cinco o más días de la semana, o aquel que no realiza tres o más sesiones de 20 minutos de actividad física vigorosa a la semana, y desde el punto de vista del gasto energético, a aquel individuo que no genera un gasto energético de aproximadamente 720 kcal por semana.

Los patrones y predictores de la actividad física se ven ampliamente influenciados por el género. Investigaciones han reportado que las mujeres presentan niveles más bajos de actividad física y ejercicio en tiempo libre que los hombres; en la Ciudad de México, alrededor del 36.8% de las mujeres realiza actividad física en su tiempo libre, según datos del INEGI de 2024. Existe una brecha de género de casi 10 puntos, ya que el 46% de los hombres realiza actividad física y/o deportiva.

Dentro de los predictores para que una mujer tenga comportamiento inactivo se encuentran la edad, el rol social, el apoyo social, el estado socioeconómico, el lugar de residencia y el acceso a la recreación, condiciones a tener en cuenta y que se convierten en un desafío para los profesionales de la salud y planificadores de programas que desean promover la actividad física entre las mujeres y cuantificar sus niveles de actividad física, ya que a la luz de la literatura actual la mujer parece estar más tiempo ocupada pero con bajos niveles de actividad física.

Las mujeres que suelen pasar 16 o más horas del día sentadas, presentan un 68% más probabilidades de desarrollar enfermedad cardiovascular que aquellas que pasaron menos de 4 horas por día; sin embargo si las mujeres logran caminar 180 minutos a la semana o realizar 90 minutos de ejercicio vigoroso a la semana, tienen 30 a 40% menor riesgo de desarrollar cardiopatía isquémica que sus homólogas sedentarias, asociado a una reducción adicional del 17% por cada aumento en un MET en la capacidad cardiorrespiratoria. No solo en cardiopatía isquémica la baja actividad física genera riesgo. Estudios han demostrado que mujeres moderadamente activas tienen un riesgo del 9% y 15% menor de ataque cerebrovascular isquémico y hemorrágico respectivamente que las sedentarias, y en caso de personas altamente activas las reducciones son de 21 y 34% correspondientemente.

También se ha demostrado que mujeres que informaron menos de cinco horas de actividad física de intensidad moderada por semana, presentan el doble de riesgo de cáncer de colon en comparación con aquellas que superan ese volumen de actividad física. Existen otras investigaciones que también demuestran el riesgo de la inactividad física en la presentación de cáncer de endometrio, ovario, páncreas y vejiga.

El efecto protector de la práctica de actividad física regular en la prevención de problemas de salud. Investigaciones demuestran una reducción del 25% del riesgo medio de cáncer de mama en mujeres físicamente activas, efecto protector independiente del estado menopáusico. Este efecto protector parece estar mediado por la disminución de la masa grasa (fuente principal de estrógenos en la posmenopausia) y en algunos casos por la alteración del ciclo menstrual que se presenta en algunas mujeres activas con baja ingesta calórica.

La actividad física y el ejercicio son determinantes del equilibrio energético y por tanto de la adiposidad. La adiposidad y la obesidad son factores de riesgo cardiovascular establecidos. En poblaciones femeninas se estima que un 25% de casos de enfermedad cardiovascular, es atribuible al exceso de peso y que cada kilogramo de peso ganado aumenta el riesgo de cardiopatía coronaria en un 3%. Por tanto, es probable que una vía por la cual la actividad física atenué el riesgo cardiovascular sea a través de la regulación del peso corporal.

### **3.1. Antecedentes.**

El programa social fue creado en el año 2016 con el nombre “Deporte Comunitario Tlalpan 2016”, mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a 60 personas promotoras deportivas en comunidad, 5 personas coordinadoras de zona, 1 persona coordinadora general, y 2 personas de apoyo logístico para promover el deporte, organizando e instruyendo a otros vecinos de su colonia, barrio, pueblo o comunidad en actividades de activación física o deportiva en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan que atendieron a una población objetivo de 12,000 personas durante el periodo de febrero a diciembre de 2016.

En el año 2017 se impartieron actividades físicas y deportivas específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, atletismo, marcha, béisbol, ajedrez, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, danza y baile aeróbico a 23,600 personas, preferentemente habitantes de la entonces delegación Tlalpan, a través de la colaboración de 99 personas a quienes se les otorgó un apoyo económico con un monto total autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos, 00/100 M.N.). El incremento presupuestal fue realizado debido a que la demanda de la población y la asistencia a las actividades físicas y deportivas impartidas rebasaba la capacidad de atención de cada grupo por persona promotora.

En 2018 el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, handball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza y baile aeróbicos, danza aérea yoga, natación infantil y para personas mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), con la colaboración de un equipo de 99 personas (entrenadoras deportivas, activadoras físicas y/o deportistas), que realizaron las actividades entre una población estimada de 24,000 habitantes y desarrollaron las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan, con un presupuesto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para 2019 y 2020, el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, handball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza, zumba y baile aeróbico y de salón, danza aérea yoga, natación infantil y para personas mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y personas mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, con la colaboración de un equipo de 63 personas (entrenadoras deportivas, personas activadoras físicas, instructoras y/o deportistas) que realizaron las actividades entre una población contabilizada de 40,000 habitantes (29% superior a la población beneficiaria original programada para atención); todos ellos demandantes de este tipo específico de actividades a las cuales no podían acceder debido a carencias económicas causadas por su condición de bajo y muy bajo IDS, que tienen el potencial deportivo como para competir e inclusive ganar en certámenes locales, estatales, nacionales o de nivel internacional.

En el 2021, con un equipo de 63 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se beneficiaron a 22,000 personas de las zonas de muy bajo y bajo IDS de la Alcaldía Tlalpan, con actividades físicas y deportivas, así como con 600 tutoriales de activación física a través de plataformas digitales.

En 2022 tomó el nombre de Activando Tlalpan y con un equipo de 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se atendieron a 11,000 personas. Se reporta en 2023, de acuerdo con los registros administrativos del programa social, una población objetivo de 49,635 personas, de las cuales 56.51% son mujeres que participaron en las actividades de activación física o deportiva, reportando como principal motivo de asistencia el cuidado de la salud y la recreación.

En el ejercicio 2024 se atendieron a 40,263 personas con un equipo de 72 personas facilitadoras de servicios. Contando con una participación de 21,648 mujeres y 18,615 hombres.

Para el año 2025 se contó con un presupuesto inicial de \$6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) y 78 personas facilitadoras, no obstante, al ser poco el incremento de personas facilitadoras en comparación con la ejecución del año 2024 y con una demanda creciente de actividades deportivas gratuitas por parte de la población tlalpense, se contó con un incremento de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se vio reflejado en la incorporación de 30 personas facilitadoras A. teniendo así un total de 108 personas facilitadoras, quienes brindaron actividades físicas y deportivas a 51,815 personas.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La población de Tlalpan tiene un insuficiente acceso a actividades físicas y deportivas gratuitas, particularmente en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, lo que incrementa los riesgos de salud (sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión) y afecta el tejido social de la comunidad.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema público son, la baja oferta de actividades físicas y deportivas de carácter gratuito, De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la actividad física y deportiva regular, tiene beneficios físicos, mentales y sociales, físicamente contribuye a la mejora de fuerza muscular, resistencia y la salud cardiovascular, el impacto de las actividades físico deportivas tiene también un impacto en la mente, ya que ayudan a controlar o reducir el estrés, la ansiedad y la depresión, mejoran el estado de ánimo y mejoran la función cerebral. Socialmente, las actividades físicas y deportivas practicadas en equipo, fomentan la comunicación, el compañerismo, liderazgo, respeto, integración.

**3.2.2.** Los beneficios de la actividad física y el ejercicio para la salud tanto en hombres como mujeres son notorios, la actividad física y el ejercicio regular son medidas preventivas primarias y secundarias eficaces para más de 25 condiciones crónicas médicas, incluidas la enfermedad cardiovascular y la mortalidad prematura. Los efectos centrales de no atender este problema en hombres y mujeres son el bajo rendimiento físico, la pérdida de masa muscular, debilitamiento de los huesos, afectación en el metabolismo, debilitamiento del sistema inmunológico, así como problemas articulares, así mismo, la falta de la práctica de actividades físicas y deportivas orilla a tener una vida sedentaria, la cual a largo plazo puede disminuir la calidad y la expectativa de vida de las personas. En cuestión de salud, al no realizar actividades físicas y deportivas derivará en el incremento de casos de hipertensión arterial sistémica, obesidad, dislipidemias, síndrome metabólico, incremento en enfermedades cardiovasculares, diabetes, mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación.

**3.2.3.** Los derechos sociales vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son el referido a la cultura física y la práctica del deporte y el derecho a la salud, ambos reconocidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3.2.4.** La población potencial son 664,540 habitantes de Tlalpan, de entre 5 y 95 años: 347,569 mujeres y 316,971 hombres (INEGI, 2020).

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para brindar una oferta deportiva y de activación física gratuita para contribuir al desarrollo de personas fuertes, y sanas físicas mentalmente, con la implementación de este programa social que busca brindar actividades físicas y deportivas en beneficios de todos los sectores poblacionales de la Tlalpan, se busca contribuir a la mejora y fortalecimiento del cuerpo, resistencia, sistema óseo e inmunológico, así también a combatir el sedentarismo en la población Tlalpense, a que este puede derivar en el decremento de la calidad de vida e inclusive en el fortalecimiento de padecimientos mentales como la depresión en las personas habitantes de la alcaldía Tlalpan.

**3.2.6.** Este programa tiene complementariedades con el programa “Ciudad de México, la más Deportiva, Ponte Pila 2025”, el cual tiene como objetivo “aumentar el acceso, de la población que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social de la Ciudad de México, a espacios y servicios deportivos de calidad para el fortalecimiento de la cultura física, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud.

### 3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público	La población de Tlalpan tiene un insuficiente acceso a actividades físicas y deportivas gratuitas, particularmente en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, lo que incrementa los riesgos de salud (sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión) y afecta el tejido social de la comunidad.
Supuesto Central	Al implementar este programa social en los espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan, se contribuirá a que la población habitante de la Alcaldía Tlalpan, cuente con actividades físicas y deportivas de manera gratuita y, al ser impartidas en espacios públicos cercanos a la colonia o pueblo originario en el que viven, se podrá garantizar el derecho al deporte y a la salud, aunado a ello se dotará de un espacio seguro en el cual las actividades contarán con un enfoque de prevención, género, inclusión y comunidad, por tanto, aumentará el bienestar, la participación y las oportunidades para la población Tlalpense.

Insuimos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
♦ Presupuesto	♦ 89 personas facilitadoras formadas	♦ Mayor acceso a actividades físicas y deportivas para la población.	♦ Contar con una oferta de disciplinas deportivas a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita, fortaleciendo la condición física y mental de las personas asistentes con el incremento de su participación en las disciplinas deportivas	♦ Contribuir a mejorar la calidad de vida y salud de la Alcaldía Tlalpan, especialmente los que viven en zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social
♦ 89 personas facilitadoras	♦ 30 eventos y/o exhibiciones físico-deportivas	♦ Mejoramiento de la calidad de vida de las personas de Tlalpan		
♦ Materiales	♦ Actividades físico-deportivas gratuitas en espacios públicos	♦ Mayor participación de mujeres en disciplinas deportivas		
♦ Capacitación	♦ 70,000 personas atendidas	♦ Aumento de confianza en las mujeres que asisten a las actividades de autodefensa		
♦ Eventos y/o exhibiciones deportivas				

## 4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

### 4.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población de la Alcaldía Tlalpan, especialmente en las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, al incrementar el acceso a la cultura física y el deporte mediante la oferta gratuita de actividades en espacios públicos, promovidas por personas facilitadoras.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

- a) Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita, por ejemplo, futbol, basquetbol, voleibol, atletismo, zumba, box, tae kwon do, defensa personal, cachibol, acondicionamiento físico, entrenamiento funcional, entre otras.
- b) Fomentar el deporte, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas de Tlalpan.
- c) Empoderar a las mujeres a través de la promoción de disciplinas que tradicionalmente han estado dominadas por hombres (ej. fútbol, boxeo) y aquellas que fortalecen la autodefensa y la confianza (ej. defensa personal, artes marciales).
- d) Promover la incorporación de mujeres en el programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios.

##### 4.2.1. Beneficiar a personas, de entre 5 y 95 años de edad, con actividades deportivas.

- a). Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes colaborarán en la implementación del programa.
- b). Promover e impartir la práctica de actividades físicas y deportivas de diferentes disciplinas en Tlalpan.
- c). Realizar actividades de activación física y deportiva en espacios de la demarcación.

La práctica continua de las distintas actividades físicas y deportivas no solo contribuye a la mejora en la salud y calidad de vida, pues al celebrarse, realizarse y/o practicarse en grupo o equipo, contribuye a que las poblaciones participantes de estas, tengan una mayor convivencia en su entorno social, fortaleciendo así las redes comunitarias de convivencia, los valores y la inclusión de cualquier sector poblacional que desee participar, es decir, el programa social “Abra Cancha 2026,” a través de la impartición de actividades físicas gratuitas como box, tae kwon do, cachibol, futbol, basquetbol, defensa personal busca cerrar la brecha de desigualdad respecto a la participación e inclusión de las mujeres en este tipo de disciplinas, toda vez que las mismas han sido primordialmente practicadas por el género masculino.

**4.2.2.** Este programa social contribuye a mejorar la salud de las personas. En la solicitud para acceso al mismo no se exigen requisitos que pudieran promover la exclusión o discriminación, por el contrario, se busca que la población pueda disfrutar del beneficio de la impartición de actividades deportivas de alto nivel con carácter gratuito, en centros y módulos deportivos a los cuales todas las personas sin distinción puedan acudir.

**4.2.3.** A través de la implementación y práctica de las actividades físicas y deportivas gratuitas impartidas a través de este programa social en los distintos espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan priorizando las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y el empoderamiento de la mujer a través de la práctica de disciplinas y deportes que ha, sido practicados de manera tradicional por los hombres, se garantiza el cumplimiento de los derechos humanos a la Salud, el derecho a la Actividad Física, el derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno.

#### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

**5.1. Población objetivo:** 664,540 habitantes de Tlalpan, de entre 5 y 95 años: 347,569 mujeres y 316,971 hombres (INEGI, 2020).

**5.2. Población beneficiaria final** es de aproximadamente, 70,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan; de la cual aproximadamente 55% son mujeres, y un equipo de 89 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 52% serán mujeres.

En caso de no poder atender a todas las personas usuarias que requieran de los servicios deportivos y de activación física que ofrece el programa, así como el apoyo a todas las solicitantes que pidan su integración al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para su selección.

**a) Personas beneficiarias finales:** 70,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de la Alcaldía Tlalpan; de la cual aproximadamente 55% serán mujeres.

**b) Personas derechohabientes:** 89 personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, de las cuales aproximadamente el 52% serán mujeres.

**5.3.** En caso de no poder atender a todas las personas usuarias que requieran de los servicios deportivos y de activación física que ofrece el programa, así como el apoyo a todas las solicitantes que pidan su integración al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el numeral 5.3.1 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para su selección.

**5.3.1.** En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**5.3.2.** En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se añadirá un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**5.3.3.** En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

**5.3.4.** Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 89 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

## 6. METAS FÍSICAS.

**a)** Se beneficiará a 89 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 52% son mujeres y 48% hombres, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el presente programa se cuenta con 1 persona coordinadora general, 4 personas como paramédicos, 79 personas facilitadoras deportivas y 4 personas de apoyo logístico.

**b)** Se beneficiarán aproximadamente a 70,000 personas usuarias finales, de las cuales aproximadamente el 55% de la población serán mujeres y el 45% hombres de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan.

**c)** Se realizarán 30 encuentros y exhibiciones deportivas.

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 70,000 personas beneficiarias finales, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan, de las cuales aproximadamente 52% son mujeres.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 89 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Cale ndari zació n	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuest total
Persona coordinadora	1	Ene-Dic	12	\$10,000.00	\$10,000	\$120,000	1.7%
Personas paramédicas	4	Ene-Dic	12	\$7,000.00	\$28,000	\$336,000	4.9%

Personas de apoyo logístico	4	Ene-Dic	12	\$7,000.00	\$28,000	\$336,000	4.9%
Personas facilitadoras deportivas	80	Ene-Dic	12	\$7,000.00	\$560,000.00	6,720,000.00	80%
<b>Total</b>	<b>89</b>		<b>12</b>		<b>\$626,000.00</b>	<b>\$7,512,000.00</b>	<b>91.5%</b>

#### GASTOS DE OPERACIÓN

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Material Deportivo	Abril	1	\$488,000.00	8.5%
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>\$488,000.00</b>	<b>100%</b>

#### CALENDARIO PRESUPUESTAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril
<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$1,114,000.00</b>
Mayo	Junio	Julio	Agosto
<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>	<b>\$626,000.00</b>

**7.3.** Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 persona coordinadora, quien recibirá un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas paramédicas, quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas de apoyo logístico, quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.);
- 80 personas facilitadoras deportivas, quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$6,720,000.00 (seis millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);

**7.4.** Este programa social requiere para su operación un lote de material deportivo (balones para diferentes disciplinas, elementos de señalización, entre otros), por lo cual considera para gastos de operación \$488,000.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

### 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Este apartado se divide en:

#### 8.1. DIFUSIÓN.

La difusión del programa social deberá:

- 8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Deportivo Villa Olímpica en la oficina de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, con previa cita o bien de manera telefónica en los números 5589433873 y 5589433874 en donde podrán aclarar sus dudas.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitara siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. REQUISITOS DE ACCESO.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### **Personas beneficiarias finales:**

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.
3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

### **Personas beneficiarias facilitadoras deportivas y apoyo logístico:**

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programa anteriores.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

### **Persona coordinadora:**

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

### **Personas paramédicas:**

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como persona paramédica.

### **Persona facilitadora deportiva:**

9. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
10. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas.

### **Persona de apoyo logístico:**

11. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar e Igualdad Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias finales completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original:

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación o recibir la aceptación de acceso al programa).
2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia), sólo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).
5. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

Adicionalmente, para la persona coordinadora:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas (constancias y/o diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para la persona paramédica:

6. Certificado de bachillerato.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia como paramédico (certificación y/o cursos, constancias o Estudios a nivel Técnico Superior Universitario, preferentemente).

Adicionalmente, para persona facilitadora deportiva:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias y/o diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para personas de apoyo logístico:

6. Certificado de secundaria.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, la cual indicará mediante una carta las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 20 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas entregará un número de folio como comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14.** Incluir la cláusula antidiscriminatoria en las reglas de operación de los programas: “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

**8.3.15.** Toda vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.16.** En ningún caso las y los servidores públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.17.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.18.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.19.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación, los cuales se resolverán directamente en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, de acuerdo con cada caso específico.

#### **8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales:

- Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos, informes y evidencias, que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.
7. Cubrir un mínimo de 20 horas a la semana con el desarrollo de las actividades deportivas del este Programa.

**8.4.2.** Las causales de suspensión temporal o baja de las personas beneficiarias o de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas beneficiarias finales:

- Inasistencia a las actividades físicas y deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
2. No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. No cumplir en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
4. No cumplir en dos ocasiones consecutivas con la asistencia y participación en los eventos a los que sean convocados por parte de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
5. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
6. Por falta de demanda de la actividad.
7. Por no cubrir las horas mínimas semanales en dos ocasiones continuas.

**8.4.3.** En caso de que la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

## 9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

### 9.1. Operación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de alguna actividad deportiva deberán asistir al espacio público de su interés y pasar asistencia en cada clase.

**9.1.1.** La Unidad Administrativa responsable de la coordinación del programa es la Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva y la responsable del seguimiento verificación, supervisión y operación es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

<b>Etapa</b>		<b>Unidad administrativa responsable</b>	<b>Temporalidad</b>
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva	Enero 2026
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva	Enero 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Enero 2026
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Enero 2026
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Enero 2026
6	Desempeño de actividades	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Enero-Diciembre 2026

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicio:**

De las actividades de la persona coordinadora:

- Acordar con la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas la organización, realización y horarios de actividades, así como la distribución de las personas facilitadoras deportivas.
- Realizar visitas de supervisión a los deportivos, módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social y reportar periódicamente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Concentrar los informes de actividades de las personas facilitadoras deportivas que estén a su cargo y entregarlos a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Realizar y entregar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas por las personas facilitadoras deportivas, señalando población atendida por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social y reportar permanentemente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, actividades, módulos, espacios públicos, etc.).

De las actividades de las personas paramédicos:

- Realizar atenciones médicas de carácter prehospitalario que se pudieran presentar con motivo de la realización del programa social.
- Programar e impartir a las personas facilitadoras deportivas al menos 4 pláticas o cursos de capacitación en materia de prevención y atención de urgencias médicas prehospitalarias durante la ejecución del programa social.
- Realizar y entregar informes mensuales y los requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas que den cuenta de sus actividades realizadas.

De las actividades de las personas facilitadoras deportivas:

- a. Desarrollar actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa social.
- b. Impartir actividades recreativas, físicas o deportivas dirigidas a la población en Tlalpan.
- c. Elaborar y entregar informes semanales y un resumen mensual que den cuenta de las actividades realizadas, señalando las asistencias por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

De las actividades de las personas de apoyo logístico:

- a. Trasladar los equipos y materiales necesarios a los puntos de actividad.
- b. Realizar un resumen mensual que cuenta de sus actividades, señalando eventos atendidos.
- c. Consolidar un acervo fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas por las personas facilitadoras deportivas.

**9.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**9.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al Programa Social Abran Cancha 2025, llevará impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**9.1.4.** Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

**9.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**9.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**9.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **9.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y mediante procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**9.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

**9.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**9.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 9. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
No mbr e del ries go	Tipo	Facto res de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilid ad de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nomb re del contr ol intern o	Objetivo del control interno	Actividade s del control interno	Indicad or del Control Interno	Eviden cia docum ental
Expedientes que contengan información falsa	Operativo	Causas errores en la revisión de los documentos entregados por las personas solicitantes	El solicitante a ser persona Beneficiaria Facilitadora del programa social, entregue documentos alterados o bien proporcione información falsa en la solicita de ingreso al programa social	Consecuencia Ejemplo Disminución significativa en la calidad y eficacia del programa	3-4 raro	Control de revisión documental como requisito para el ingreso al programa social " Abran Cancha"	Contar con un control adecuado para recibir la documentación de las personas solicitantes a ser personas beneficiarias facilitadora y así conformar los expedientes correspondientes	Conocimiento preciso sobre los requisitos de acceso al programa social. ♦ Revisión minuciosa de la documentación entregada por las personas solicitantes del programa social	(revisados/total)	♦ Expedientes de las personas facilitadoras de servicios de acuerdo al perfil
Calidad en la prestación de servicios	Operativo	Ausencia de estándares operativos y protocolos claros	El poco o nulo conocimiento de la persona facilitadora encargada de brindar la actividad física y/o deportiva	Disminución significativa en la calidad y eficacia del programa	3-4 raro	Control de calidad de servicios del programa social " Abran Cancha"	Garantizar que los servicios ofrecidos por el programa social cumplan con los estándares establecidos de eficiencia, eficacia e igualdad	♦ Lineamientos para la implementación de actividades	Eficacia/eficacia del Servicio	♦ Documento de lineamientos de implementación de actividades

**Plan de continuidad operativa** Ante el supuesto, en que se presente algún tipo de contingencia, emergencia sanitaria y/o desastre natural, que limite y/o impida la ejecución de las actividades físicas y deportivas gratuitas impartidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social Abran Cancha, serán las siguientes:

### ♦ Evaluación de riesgos.

Identificación de la amenaza (desastre natural, enfermedad infecciosa, riesgo sanitario, contingencia ambiental, etc.) así como el posible impacto en las personas asistentes y las personas facilitadoras;

### ♦ Plan de continuidad.

Una vez identificado el riesgo, se ejecutará el plan de continuidad de actividades según aplique.

### ♦ Protocolos de seguridad.

Se establecerán protocolos claros para salvaguardar la seguridad, integridad y salud de la población beneficiaria, así como de las personas beneficiarias facilitadoras.

**♦ Infraestructura Resiliente- Sedes Alternas.**

En el supuesto de no poder celebrar las actividades físicas y deportivas con normalidad o regularidad a causa de la contingencia, emergencia sanitaria y/o desastre natural, en los espacios abiertos o en los que se desarrollan diariamente las mismas, se brindarán, organizarán y mantendrán los espacios deportivos con los que cuenta la Alcaldía Tlalpan, para la ejecución celebración y/o práctica de dichas actividades; y

**♦ Trabajo en Línea o a distancia en caso de cierre físico.**

En caso de ser necesario, se utilizarán las sedes alternas (infraestructura Deportiva) para la toma o grabación de rutinas físicas y deportivas, ya que a través de estas las personas beneficiarias podrán llevar a cabo la práctica de actividades físicas y/o deportivas desde casa.

Sirve de ejemplo las medidas y acciones que se llevaron a cabo en la contingencia Sanitaria ocasionada por el Virus SARS-COV 2 (Covid-19).

**♦ Protección de bienes:**

Se mantendrá un inventario actualizado y almacenamiento seguro de insumos adquiridos a través del programa social en caso de que estos no hayan sido entregados a la población beneficiaria para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas impartidas de manera gratuita por parte del Programa.

**♦ Protección de datos:**

a) Se mantendrá el resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas /mensuales / protegidas o con copias de seguridad que resulten de la ejecución del Programa Social.

b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

**10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**10.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**10.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: [bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

**10.3.** En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

**10.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**10.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

**11. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**11.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, únicamente con previa cita en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

**11.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Abran Cancha 2026, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

**Para ello requerirá:**

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

\* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**11.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser (enunciativa más no limitativamente) los siguientes supuestos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**11.4.** Con base en el artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**11.5.** “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

**11.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**11.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### **12.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

**a)** La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Tlalpan, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

**b)** La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

## **13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

## CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medicación	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población de la Alcaldía Tlalpan, especialmente en las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Personas beneficiarias de las actividades del programa social Abran Cancha, notan mejoría	(número de personas beneficiarias con las actividades del programa social Abran Cancha que han notado mejoría en su salud) / (número total de personas beneficiarias finales del programa social Abran	Resultados	Porcentaje	Anual	Sexo, grupo etario	Encuestas generadas por el programa social Abran Cancha	Dirección General de bienes y servicios de igualdad y sustitutiva	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social	85 %
<b>Propósito</b>	Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita	oferta de disciplinas deportivas gratuitas	(Número de disciplinas gratuitas realizadas/ Número de disciplinas gratuitas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de bienes y servicios de igualdad y sustitutiva	Personas que habitan Tlalpan no asisten a las actividades impartidas por el programa	100 %
<b>Componente</b>	Empoderar a las mujeres a través de la promoción de disciplinas que tradicionalmente han estado dominadas por hombres y aquellas que fortalecen la autodefensa y la confianza	Porcentaje de atenciones brindadas a mujeres que participan en disciplinas que tradicionalmente han estado dominadas por hombres	(Número de mujeres que participan en disciplinas que tradicionalmente han estado dominadas por hombres /número total de personas de que participan en disciplinas que tradicionalmente han estado dominadas por hombres) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de bienes y servicios de igualdad y sustitutiva	Personas que habitan en Tlalpan no asisten a las actividades impartidas por el programa	60 %

Acti vida d	Incentivar a las mujeres a participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas a través de convocatorias dirigidas	Convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir las exhibiciones de actividades físicas y deportivas / Número de convocatorias programadas para participar en los encuentros deportivos y asistir las exhibiciones de actividades físicas y deportivas) *100	(Número de convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir las exhibiciones de actividades físicas y deportivas / Número de convocatorias programadas para participar en los encuentros deportivos y asistir las exhibiciones de actividades físicas y deportivas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Convocatorias	Informes del programa	Dirección General de bienesestar e igualdad sustantiva	Las personas que habitan en Tlalpan no participan ni atienden las convocatorias a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa	60 %
-------------------	---	--	---	----------	------------	------------	---------------	-----------------------	--	---	------

#### 14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**14.1.** Indicar la forma y etapa en la que participan, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del programa social, sea de manera individual y/o colectiva, a través de algún órgano de representación como Consejos, Comités Vecinales, Comités de Seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

**14.2.** Señalar la modalidad de participación social: (participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial; participación temática o participación comunitaria) y su alcance (proporcionando información, en la toma de decisiones, entre otras).

<b>Participante</b>	Personas
<b>Etapa en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Presencial
<b>Alcance</b>	Muestra con nivel de confianza de 95%

#### 15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**15.1.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**15.2.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

## **16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

**16.1.** Este programa social fue aprobado en la 4<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS, el día 26 de diciembre de 2025.

**16.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

**16.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la demarcación Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5.** El Órgano Interno de Control en Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**16.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**16.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social Abran Cancha”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-240\_Tlalpan\_AbranCancha.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

**17.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**17.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- I) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p)** Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r)** Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s)** Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregarán el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**18.1.** Este programa social, que implementa la demarcación, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, en Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**18.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**18.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este, al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

**18.4.** En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

**18.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

**18.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**18.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **INTERPRETACIÓN.**

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**